

868/29

7
Año de 1774

88/21

a
180 p. la ordenanza

Carta oñ al Illmo. S. D.
Manuel Ventura de Figue
roa, en que remite exempla
res impresos del Discurso
sobre el fomento de la in-
dustria Popular para que
por esta Aud.^a se probozencie
a q^e se cumplan las intencio-
nes de S. M.

Año 1775.

Otra oñ en q^e remite el nuevo
Discurso sobre la educacion Pop^l
de los Artesanos

Reacuexa
en ordenes

Año 1772

En el mes de Mayo de 1772
se dio orden a los señores
de la Real Audiencia de Lima
para que se diese cuenta de
los frutos de la Real Cofradía
de San Juan de los Rios

del Distrito de San Juan de los Rios
sobre el fomento de la
dicha Real Cofradía

por parte de los señores
de la Real Audiencia de Lima
en el mes de Mayo de 1772

Año 1772

En el mes de Mayo de 1772
se dio orden a los señores
de la Real Audiencia de Lima
para que se diese cuenta de
los frutos de la Real Cofradía
de San Juan de los Rios

de los Artesanos

Imo
Ser. Señor.

En el permiso al
en 25 de oct.
El amor del Rey a sus Vasallos, y su natural propensión
a facilitarles quanto median puedan contribuir al benefi-
cio publico, han movido su R.^a Animo a acordar, con
Consulta del Consejo, que se imprima, y distribuya por todo
el Reyno el siguiente Discurso Ala Industria popular, con el
importante objeto de promover la aplicacion a los Pueblos
alas Artes, y Manu.^a facturas, que se pueden ser mas
utiles, y faciles, segun la proporcion de sus talentos, y
producciones.

Los Pobres son los primeros que deben ser caute-
lados en esta industria: Están obligados a mantenerse a su tra-
bajo, y no osten ha de permitirse, que contra lo dispuesto en
las leyes se abandonen, y entreguen ala viciosa libertad
y miserable vida de pedir limosna, y que dexandose tal
vez con engaños, y malas artes, a los Pobres impedidos
de socorro, que necesitan, y les destina la Caridad de
los Fieles.

Mancha cuidadosamente el Corazon, a que llega
la bendiccion, y abandono de algunos Pobres, que en lugar

de Dios hominados, enseñan a los hijos de los reyes y
dignos, demostros que, quando enseñan en conocimiento, no aca-
retan los vicios, y corumixes, conque los infelices lo
vivencas, y las malas comporcionas; Comixiendose en vicio
Abandonan y enemiga de la humanidad, y socie-
dad de los hombres, aquellos que bien educados desde su
tierna edad, fueren sea unos viles, y formados Cui-
damos.

En los lugares donde poblacion todavia se man-
ta hominada corumixes se avengonzase de pedir limosna
los que pueden trabajar, y deben hacerlo en buenos paises
de Justicia y Econonomia, en cumplimiento de lo que los
Reyes de Indias les prescriben.

Pero en los pueblos numerosos, a pesar
de la vigilancia del Excmo, es mas difícil el remedio
esto mismo, porque prescribiendo que no saben oficio al-
o que no tienen en que trabajar, corren con ymportuna
indigencia, y tal vez como vagabundos, las limosnas que se
sirven de alimento para continuar su punible ociosidad,
voluntaria pobreza.

El discurso de la Indigencia poblacion
cual los danos que recibe la causa publica de esta ocio-
sidad, y los beneficios que resultarian, si tantos mano-
deridamente ociosos, se ocupasen con utilidad propia

y el Estado.

Convenia que en cada Sala haya un Oemplar
de este discurso, para que se tenga presente, y promueva su
establecimiento. Con este objeto remito V. A. de acuerdo
al Consejo de Indias.

El zelo de ese Tribunal y sus yndos
virtudes por el servicio de Dios, y bien del publico, comprehen-
den, mejor de lo que yo puedo manifestar, que el estableci-
miento de escuelas y escuelas para la enseñanza de los
Niños, y Niñas, recogen con caridad los pobres im-
pares, y obligan al trabajo a los Oroganos, son los me-
dros mas eficaces para el citado objeto que se propone,
y comendaria que contribuya por los medios que tendan a
su utilidad e insinuaciones, a que se adelante este bene-
ficio que merece la atencion de V. A. y la del Con-
sejo.

Como uno de los auxilios mas eficaces de la yndus-
tria, consiste en que los Naturales de los Reynos se vir-
tan de las manufacturas del Pais, sea muy oportuno,
procurar ese Tribunal que sus Individos, y Subalternos
los prescriban, conforme al R. Decreto de Felipe 5.º de
de Augusta memoria del año 1726, porque segun
suerte tendran salida pronta en, fabricantes de R.º
de las Sedas, Paños, Engras, y Bayetas proprias, quean-
do en Europa su valor abeneficio de la Amulacion

interior.

Espero que ese Tribunal me vaya dando noticia
de lo que se va adelantando, para que con fecho y visto en
el Consejo, se promueva la felicidad publica, y desahucio
de la ciudad, substituyendo en su lugar la industria general
de la Nación; afin de que por virtud de ella, florezcan
las buenas costumbres, el recogimiento de las Familias
la verdadera caridad, y el amor de los proximos de
validos.

Dio que a V. E. m. a. como de
Madrid 18 de Octubre de 1774.

Manuel de S. E.
Piqueroa

Or. n.
S. D. Antonio Manno



Para despachos de oficio quatromitos.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y CUATRO.

Laxag. Oct. 27 de 1774. A. G. Gen.

S. E.
Reg. E.

Vega

Veneno

Urquia

Villava

Villava

Obedecese la carta orden que an-
tecede su fecha diez y ocho de este
mes, escrita por el Illmo. señor D.
Manuel Vena de Figueroa, a S. E.

el señor Presidente: En quanto
a su cumplimiento, con el exen-
plo impreso, sobre el fomento de
la industria popular, que cita; lo
vean los Fiscales de S. M. civil y
Criminal en esta Aud.ª

Laxag.

Nota

Que en 29 de oct^{bre} de 1774 se pasó este expediente a los Fiscales de S. M.: como consta del recibo; y habiendo preguntado el Sr. D. Diego de la Vega del estado de este exp^{te} le respondí lo temían los S. S. Fiscales y me mandó recoger para tenerlo presente al tiempo de despachar el exp^{te} sobre la representación de la C^{ud} de Sarag^a. El q^e me volvíeron sin respuesta alguna en 11 de Enero de 1777.

En Sarag^a a 11 de Enero de 1777
D. Diego de la Vega

Año de 1775.

Orden de S. M. comunicada a esta Aud.^a por el Sr. Gobernador del Consejo, remitiendo el Discurso Impreso sobre la Educación Popular de los Artesanos, afin a q^e la Aud.^a lo tenga presente en las salas, en los casos q^e ocurran

Nota.

Que el primero libro de la Industria Popular, se pasó a los S. S. Fiscales, y está en su poder: Este segundo libro de los Artesanos, se lo guardaron los S. S. de Acuerdo, y no se entregó en la Aud.^a más q^e la orden y después lo han entregado en virtud de la nota q^e antecede para a fin de 8^a Vega q^e había la función de Reg^{te}.

^t
Por auto del Sr. P^o de
Batida de Apexigui
a don de Enero de 1778
mando sacar todos los
papeles q^e abra en el
Almario de la sala 1.^a
q^e llaman de las Indias
cuya llave tenia el Sr.
P^o de y q^e de los papeles
se pudiesen en la 1.^a de
Aca. y se distribuyese
en los de Aca. en la
1.^a de y los de mas

^t
1.^{mo} de
Aca. de

Continuando el Rey nro señor su paternal amor
a sus Vassallos, y sus piedad, en facilitarles todos los
medios, y auxilios mas eficaces para que florezcan
y se promuevan las Artes, y manufacturas, que les
pueden ser mas utiles, defendiendo al mismo tiempo la
ociosidad con las sabias providencias establecidas en la
Ordenanza de 17 de Mayo pasado, y todos los
embaxos, y abusos, que pueden impedir la industria:
se ha servido resolver a consulta del Consejo de 31 de
Mayo antecedente, que se distribuya y comuniquen el
nuevo Discurso (que se ha impreso) sobre la Educacion
popular de los Artesanos, que prescribe los reglas mas
faciles, y sencillas para que puedan adelantar la mejor
economia, uso y perfeccion de las Artes, tan im-
portantes al beneficio comun de la Nacion.

Hecho en

a donde correspondan,
asi le executo. Ten
dra otra papelero entrego
el exp^{te} de la Intendencia
Popular y de Artesa
no.

Imo Cr
Cor. S.

Continuando el Rey nro señor su paternal amor
a sus Vassallos, y sus predios, en facilitarles todo lo
medir, y auxilios mas eficaces para que florezcan
y se promuevan las Artes, y manufacturas, que les
pueden ser mas utiles, defendiendo al mismo tiempo la
ociosidad con las sabias providencias establecidas en la
Ordenanza de 17 de Mayo pasado, y con las
embaxadas y otros, que pueden impedir la industria:
seha servido resolver a consulta del Consejo de 31 de
Mayo antecedente, que se distribuya y comuniquen el
nuevo Discurso (que seha impreso) sobre la Educacion
popular de los Artesanos, que transcribe las Reglas mas
faciles, y sencillas para que puedan adelantar la mejor
economia, uso y perfeccion de las Artes, tan importante
al beneficio comun de la Nacion.

Hecho en.

del de fomentar los Exemios de Artesanos, Fabrican-
tes, y Gentos de Oficio, aunque no se hallen reunidos
en Exemios, y que todo se asegure con la unifica-
cion de principios que conviene, se remiten a los
Consejos, y Ayuntamientos de las Ciudades, y Vi-
llas, donde puede haber tales Exemios, los correspondien-
tes Exemplares del citado Discurso; con prebencion
de que embien listos de los Exemios, y Fabricas, que
haya en cada una, y la que contribuyen, y promue-
van la observancia de las Leyes, la ensenanza, y la
buena policia en ellos.

Con este objeto, y el de fomentar
este beneficio comun, tan conveniente al servicio de
Dios, como importante ala felicidad de los Vasallos, y
del Estado, remito a V. E. dos Exemplares, para que
teniendo presente en las Salas dease R. Tribuna-
lo que en el citado Discurso se prebena para los casos
ocurrentes de Reunidos, e informes, pueda con auten-

y zelo promover, y adelantar los progresos de esta
obra tan grata a Dios, al Rey, y ala felicidad
publica, contribuyendo entodo las pradosas intenciones de
S. M.

Dios que a V. E. muchos años. M. L.

dia 3.º de Junio de 1775.

Juan Manuel de Santa
Fe

no en
n. S. D. n. Antonio Ramos.

Lenguas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Auto. Larap. y Julio seis de 1775. Acu. do Gral.

S.S.

Reg.
pa. a

que.

meo

quia

llava.

llava.

Obedezcse la Orden de S. M. que expresa la Carta
del Ill. mo Sr. D. Manuel Ventura Figueroa Gov.
del Supremo Consejo, fecha treinta de Junio Ulti-
mo; Segunase, cumpla, y execute en todo, y por to-
do lo que por la misma se manda: Tenu consequen-
cia el Exemplar Impreso del nuevo Discurso sobre la
Educacion popular de los Artesanos, que con Oñda.
Caxa ha pasado al Acuerdo su Ex. A. S. Cr. p.
sidente, se tenga presente para los casos, que
en lo sucesivo ocurran.

7
M^o. Señor

Mui Señor mio. He recibido la
Orden de U. M. que U. S. I me par-
ticipa en Carta fha 30 de Junio
ultimo con los dos Exemplares
imprecos del nuevo Discurso so-
bre la educacion popular de los
Arrebanos, que prescribe las
reglas mas faciles y sencillas
para que puedan adelantarse



SEPTIEMBRE Y SETENTA Y CINCO
MILLO VARTO. AÑO DE MIL
DATA DE LA ORDEN DE U. S. I

la mejor economía, uso y perfeccion de las Artes tan importantes al beneficio comun de la Nación como U. S. lo desea de paternal amor á sus Vavalllos

Y habiendolo pasado al Acuerdo de esta Aud. ha providenciado lo conveniente al puntual cumplimiento de lo que se le manda en la parte que le toca

Dios que
U. S. J. m. a. Llanag. y Julio 8
1775.

Ex. m.
As. J. Juan. Ventura Segura

Nota

Los tres tomos de la Industria popular y de Artesanos, se comprehendieron en el Inventario hecho de orden del R. Acuerdo á Petición del S. R. Fiscal de 29. de Enero de 1786, y se pusieron en el Archivo, ó Almacén de la Sala de los Justicias, donde estan los demas libros de la Sala.



